

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 72.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto disponiendo se consideren como emigrantes comprendidos en los preceptos del artículo 2.º de la Ley de 21 de diciembre de 1907, á los que se propongan trasladarse á Gibraltar por la vía marítima con pasaje retribuido ó gratuito de tercera clase ó de otra que el Consejo Superior de Emigración considere equivalente, y declarando los requisitos que deben reunir los que pretendan trasladarse desde Algeciras y La Línea á Gibraltar

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para los efectos de este Decreto se considera como emigrantes comprendidos en los preceptos del artículo 2.º de la Ley de 21 de diciembre de 1907, á los que se propongan trasladarse á Gibraltar por la vía marítima con pasaje retribuido ó gratuito de tercera clase ó de otra que el Consejo Superior de Emigración declare equivalente, los cuales sólo podrán hacerlo por los puertos habilitados para el embarque de emigrantes en los buques autorizados para este tráfico, y previa la exhibición del correspondiente billete, sujeto á los trámites marcados en dicha Ley.

Art. 2.º Los que pretendan tras-

ladarse desde Algeciras á Gibraltar deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Si son vecinos ó residentes en el campo de Gibraltar, ir provistos del correspondiente permiso expedido por el Comandante militar.

B) Los que no tengan el carácter de vecinos ó residentes á que antes se hace referencia, deberán ir provistos de un permiso que les expedirá el Subinspector de Emigración de Algeciras, después de haber acreditado ante éste que reúnen las condiciones legales para emigrar, ó que sean excluidos por dicho funcionario del concepto legal de emigrantes.

Ar. 3.º Los que pretendan trasladarse desde La Línea á Gibraltar, deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Si son vecinos ó residentes en el Campo de Gibraltar, ir provistos del correspondiente permiso, expedido por el Gobernador militar de dicho Campo.

B) Los que no tengan el carácter de vecinos ó residentes á que antes se hace referencia, deberán ir provistos de un permiso que les expedirá el Inspector de Emigración de La Línea, después de haber acreditado ante éste que reúnen las condiciones legales para emigrar ó que sean excluidos por dicho funcionario del concepto legal de emigrantes.

Art. 4.º Las Juntas locales de Emigración, bien por sí, bien á propuesta del Inspector, podrán excluir del concepto legal de emigrantes, cuando lo estimen oportuno, á aquellos que estén comprendidos en lo dispuesto en el artículo 1.º

Art. 5.º Las exclusiones del concepto legal de emigrantes que realicen las Juntas locales, el Inspec-

ter de La Línea y el Subinspector de Algeciras á los que se dirijan á Gibraltar, sólo podrán hacerlo recaer sobre aquellas personas que en virtud de las condiciones que reúnan y pruebas que aporten no haga temer que se dirigen á dicha Plaza para embarcar en ella después como emigrantes. Mensualmente darán cuenta las Juntas locales y la Inspección del Campo de Gibraltar del número de las exclusiones que hayan realizado y de las distintas circunstancias que se han tenido en cuenta para concederlas.

Art. 6.º Se crea en el Campo de Gibraltar una Inspección de Emigración, con el personal que el Consejo Superior estime necesario y que realizará especialmente la vigilancia en La Línea y Algeciras.

Art. 7.º Las funciones de La Inspección de Emigración en el Campo de Gibraltar, serán las siguientes:

1.º Velar por el cumplimiento de la Ley y su Reglamento, así como de cuantas disposiciones se dicten regulando la emigración.

2.º Autorizar en la forma que ordenen las Instrucciones que redacte la Sección primera el paso de la frontera por individuos que deban ser considerados como emigrantes.

3.º De acuerdo con la Autoridad gubernativa, velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas regulando las comunicaciones entre Gibraltar, La Línea y Algeciras, y en todo caso dar cuenta á quien corresponda de las infracciones cometidas en su aplicación.

4.º Excluir del concepto legal de emigrantes á los que con arreglo al artículo 2.º de la Ley y 15 del Reglamento, así lo soliciten por petición fundamentada.

5.º Recibir y tramitar las reclamaciones y quejas que formulen los emigrantes.

6.º Requerir la intervención de las Autoridades, con arreglo al artículo 14 de la Ley, no sólo cuando el hecho que exija el requerimiento pueda constituir delito ó falta, sino también en aquellos casos que la omisión en el cumplimiento de disposiciones legales estime ocasiona graves molestias ó perjuicios á los emigrantes ó puedan ser utilizados como propaganda de la emigración.

7.º Informar á los emigrantes sobre cuanto soliciten pertinente á su viaje.

8.º Proporcionar al Consejo Superior los antecedentes necesarios para la formación de la estadística.

9.º Todas las demás que el Consejo Superior les encomiende especialmente.

Art. 8.º El Consejo Superior de Emigración redactará las oportunas instrucciones para el funcionamiento de la Inspección en el Campo de Gibraltar, así como el formulario de libro talonario de los permisos que expidan para emigrar y de las exclusiones que haga del concepto de emigrante.

Este formulario se redactará con toda urgencia y las Instrucciones á medida que las enseñanzas de la experiencia proporcionen elementos de juicio para poder detallar el funcionamiento de un servicio nuevo. Mientras tanto, se concede á la Inspección atribuciones amplias, sin perjuicio de que dé cuenta al Consejo de sus actos y de que marche siempre de acuerdo y en íntima relación con las Autoridades del Campo y con el Cónsul de España en Gibraltar.

Art. 9.º Se crean los Tribunales arbitrales, uno en La Línea y otro en Algeciras, para entender de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones adoptadas por el Inspector ó Subinspector del Campo de Gibraltar, excepto de aquellas de carácter gubernativo á que se refiere el art. 83 del Reglamento, las cuales se interpondrán directamente en la forma determinada en dicho precepto.

El Tribunal arbitral de La Línea estará compuesto del Comandante militar, que será el Presidente; del Juez municipal, y de un Concejal, representante del Ayuntamiento.

El Tribunal arbitral de Algeciras estará compuesto del Secretario del Gobierno Militar (Presidente); del Juez de instrucción, y de un Concejal, representante del Ayuntamiento.

Art. 10. El Ministerio de Estado dictará las disposiciones convenientes para que el Cónsul de España en Gibraltar coopere á la eficacia de lo preceptuado en este Decreto.

Art. 11. Lo dispuesto en el presente Decreto entrará en vigor cuando el Consejo Superior de Emigración tenga organizados los servicios que se crean y redactadas las Instrucciones pertinentes, anunciándose con quince días de antelación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palacio á 2 de enero de 1914.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

Gobierno Civil

Minas.

D. ANDRÉS GARRIDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por la Societé Auxiliaire de l'Industrie Metallurgique, vecino de Paris, en el día 23 de febrero último, un escrito para registrar una mina de cobre, con el nombre de «El Centro», término del pueblo de Villaespasa, Ayuntamiento de id., sitio llamado Cerro de San Miguel, lindante al S. con tierras de labor y al N. con monte del común, designando las 14 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 30 del Registro titulado Júpiter, núm. 2467, desde cuyo punto é intentando con el mencionado registro se medirán en dirección SO. 100 metros, colocando la 1.ª estaca, á 100 metros de ésta al SE. la 2.ª, á 100 metros de ésta al SO. la 3.ª, á 100 metros de ésta al SE. la

4.ª, á 100 metros al SO. la 5.ª, á 100 metros al SE. la 6.ª, á 100 metros al SO. la 7.ª, á 100 metros al SE. la 8.ª, á 100 metros al NE. la 9.ª, á 100 metros al SE. la 10, á 100 metros al NE. la 11, á 100 metros al SE. la 12, á 100 metros al NE. la 13, á 100 metros al NO. la 14, á 100 metros al NE. la 15, y con 500 metros al NO. al punto de partida cerrando el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 5 de marzo de 1914.

Andrés Garrido.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes á las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el día 8 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Circunscripción de Burgos.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Primer distrito.—Primera sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	174
D. Félix Cecilia.....	104
D. Ignacio Mena.....	73
D. Francisco Aparicio.....	72
D. Manuel Creus.....	55
D. Antonio de Arteche.....	54
D. Pablo Iglesias.....	9
D. Antonio Maura.....	9
Papeletas en blanco.....	8
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	145
D. Francisco Aparicio.....	96
D. Félix Cecilia.....	84
D. Manuel Creus.....	75
D. Antonio de Arteche.....	58
D. Ignacio Mena.....	41
D. Pablo Iglesias.....	7
D. Antonio Maura.....	2
D. Lucinio Garcia.....	1
D. Francisco Santamaria.....	1
D. Ramón González.....	1
D. Pedro Lucio.....	1
D. Sebastián González.....	1
<i>Segundo distrito.—Primera sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	92
D. Félix Cecilia.....	46

D. Francisco Aparicio.....	35
D. Manuel Creus.....	22
D. Antonio de Arteche.....	21
D. Ignacio Mena.....	19
D. Pablo Iglesias.....	5
D. Antonio Maura.....	1
D. Pedro Lucio.....	1
D. Manuel Pérez.....	1
Papeletas en blanco.....	2
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	166
D. Félix Cecilia.....	77
D. Antonio de Arteche.....	48
D. Ignacio Mena.....	37
D. Francisco Aparicio.....	31
D. Manuel Creus.....	30
Papeletas en blanco.....	5
<i>Idem.—Tercera sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	170
D. Félix Cecilia.....	112
D. Antonio de Arteche.....	50
D. Francisco Aparicio.....	35
D. Manuel Creus.....	33
D. Ignacio Mena.....	31
D. Pablo Iglesias.....	7
D. Pedro Lucio.....	4
D. Canuto Santamaria.....	2
Papeletas en blanco.....	11
<i>Tercer distrito.—Primera sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	184
D. Félix Cecilia.....	128
D. Ignacio Mena.....	56
D. Antonio de Arteche.....	39
D. Francisco Aparicio.....	26
D. Manuel Creus.....	24
D. Pablo Iglesias.....	11
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	207
D. Félix Cecilia.....	184
D. Ignacio Mena.....	25
D. Francisco Aparicio.....	22
D. Manuel Creus.....	22
D. Antonio de Arteche.....	20
<i>Idem.—Tercera sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	194
D. Antonio de Arteche.....	62
D. Antonio de Arteche.....	62
D. Manuel Creus.....	46
D. Francisco Aparicio.....	43
D. Ignacio Mena.....	39
Papeletas en blanco.....	2
<i>Cuarto distrito.—Primera sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	155
D. Félix Cecilia.....	96
D. Francisco Aparicio.....	80
D. Ignacio Mena.....	75
D. Manuel Creus.....	74
D. Antonio de Arteche.....	70
D. Pablo Iglesias.....	12
Papeletas en blanco.....	6
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	222
D. Félix Cecilia.....	125
D. Manuel Creus.....	72
D. Francisco Aparicio.....	71
D. Ignacio Mena.....	66
D. Antonio de Arteche.....	43
D. Pablo Iglesias.....	11
Papeletas en blanco.....	6
<i>Quinto distrito.—Primera sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	150
D. Félix Cecilia.....	86
D. Antonio de Arteche.....	78

D. Ignacio Mena.....	54
D. Francisco Aparicio.....	46
D. Manuel Creus.....	40
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	144
D. Félix Cecilia.....	108
D. Ignacio Mena.....	71
D. Francisco Aparicio.....	44
D. Antonio de Arteche.....	45
D. Manuel Creus.....	41
D. Pablo Iglesias.....	9
Papeletas en blanco.....	4
<i>Idem.—Tercera sección.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	80
D. Manuel Creus.....	76
D. Antonino Zumárraga.....	68
D. Antonio de Arteche.....	55
D. Ignacio Mena.....	35
D. Félix Cecilia.....	26
<i>Sexto distrito.—Primera sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	146
D. Félix Cecilia.....	88
D. Ignacio Mena.....	64
D. Francisco Aparicio.....	55
D. Antonio de Arteche.....	43
D. Manuel Creus.....	37
Papeletas en blanco.....	6
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	178
D. Félix Cecilia.....	133
D. Ignacio Mena.....	51
D. Francisco Aparicio.....	34
D. Antonio de Arteche.....	32
D. Manuel Creus.....	31
Papeletas en blanco.....	5
<i>Quintanadueñas.</i>	
D. Manuel Creus.....	42
D. Francisco Aparicio.....	39
D. Antonino Zumárraga.....	34
D. Antonio de Arteche.....	4
D. Félix Cecilia.....	3
D. Ignacio Mena.....	1
<i>San Quirce de Riopisuerga.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	44
D. Manuel Creus.....	33
D. Francisco Aparicio.....	22
D. Félix Cecilia.....	10
D. Antonino Zumárraga.....	1
<i>Sotovellanos.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	25
D. Manuel Creus.....	21
D. Antonio de Arteche.....	8
<i>Salguero de Juarros.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	61
D. Ignacio Mena.....	57
D. Francisco Aparicio.....	18
D. Félix Cecilia.....	3
<i>Rubena.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	52
D. Antonio de Arteche.....	50
D. Manuel Creus.....	42
D. Antonino Zumárraga.....	8
D. Ignacio Mena.....	4
<i>Robredo-Temiño.</i>	
D. Manuel Creus.....	34
D. Francisco Aparicio.....	31
D. Antonio de Arteche.....	25
D. Antonino Zumárraga.....	16
D. Ignacio Mena.....	10
D. Félix Cecilia.....	4

<i>Renuncio.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	35
D. Antonino Zumárraga.....	29
D. Manuel Creus.....	21
D. Francisco Aparicio.....	20
<i>Rabé de las Calzadas.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	37
D. Manuel Creus.....	36
D. Francisco Aparicio.....	21
D. Ignacio Mena.....	3
<i>Villahizán de Treviño.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	52
D. Antonio de Arteche.....	52
D. Manuel Creus.....	52
D. Ignacio Mena.....	26
<i>Sordillos.</i>	
D. Manuel Creus.....	18
D. Francisco Aparicio.....	17
D. Antonio de Arteche.....	12
D. Antonino Zumárraga.....	2
<i>Olmos de la Picaza.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	45
D. Manuel Creus.....	41
D. Antonio de Arteche.....	34
D. Antonino Zumárraga.....	1
D. Ignacio Mena.....	1
<i>Quintanilla-Vivar.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	47
D. Manuel Creus.....	44
D. Antonio de Arteche.....	39
D. Antonino Zumárraga.....	18
D. Félix Cecilia.....	3
<i>Quintanilla Somuño.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	76
D. Manuel Creus.....	46
D. Francisco Aparicio.....	44
D. Antonino Zumárraga.....	2
<i>Quintanillas (Las).</i>	
D. Manuel Creus.....	53
D. Francisco Aparicio.....	41
D. Antonio de Arteche.....	20
D. Ignacio Mena.....	20
D. Antonino Zumárraga.....	16
D. Félix Cecilia.....	6
<i>Palacios de Benaver.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	64
D. Manuel Creus.....	60
D. Ignacio Mena.....	39
D. Antonio de Arteche.....	21
D. Antonino Zumárraga.....	4
<i>Orbaneja Riopico.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	59
D. Manuel Creus.....	59
<i>La Molina de Ubierna.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	44
D. Antonio de Arteche.....	42
D. Manuel Creus.....	40
<i>Medinilla.</i>	
D. Félix Cecilia.....	17
D. Antonio de Arteche.....	12
D. Francisco Aparicio.....	6
D. Manuel Creus.....	1
<i>Briviesca.—Primer distrito.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	146
D. Manuel Creus.....	114
D. Antonio de Arteche.....	114
D. Félix Cecilia.....	83
D. Antonino Zumárraga.....	36
D. Ignacio Mena.....	34
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	142

D. Manuel Creus.....	117
D. Félix Cecilia.....	76
D. Antonio de Arteche.....	73
D. Antonino Zumárraga.....	25
D. Ignacio Mena.....	20
<i>Aguilar de Bureba.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	37
D. Antonio de Arteche.....	31
D. Manuel Creus.....	29
D. Ignacio Mena.....	1
<i>Villavieja.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	66
D. Francisco Aparicio.....	45
D. Manuel Creus.....	35
<i>Villasur de Herreros.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	102
D. Francisco Aparicio.....	89
D. Manuel Creus.....	64
D. Félix Cecilia.....	19
D. Antonino Zumárraga.....	8
D. Ignacio Mena.....	2
<i>Villarmero.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	27
D. Manuel Creus.....	25
D. Antonio de Arteche.....	9
D. Antonino Zumárraga.....	7
D. Ignacio Mena.....	1
<i>Villarmentero.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	36
D. Manuel Creus.....	36
<i>Villariego.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	41
D. Francisco Aparicio.....	38
D. Manuel Creus.....	35
D. Ignacio Mena.....	1
<i>Villanueva Rio-Ubierna.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	41
D. Manuel Creus.....	38
D. Antonio de Arteche.....	23
D. Félix Cecilia.....	3
D. Antonino Zumárraga.....	1
<i>Villalbilla de Burgos.</i>	
D. Ignacio Mena.....	30
D. Antonino Zumárraga.....	22
D. Francisco Aparicio.....	10
D. Manuel Creus.....	9
D. Antonio de Arteche.....	8
D. Félix Cecilia.....	1
<i>Villagutiérrez.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	27
D. Manuel Creus.....	22
D. Félix Cecilia.....	14
D. Antonino Zumárraga.....	14
D. Ignacio Mena.....	6
D. Francisco Aparicio.....	1
<i>Villagonzalo Pedernales.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	80
D. Manuel Creus.....	68
D. Antonio de Arteche.....	63
D. Antonino Zumárraga.....	17
D. Ignacio Mena.....	7
D. Félix Cecilia.....	1
<i>Villafría de Burgos.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	75
D. Ignacio Mena.....	53
D. Manuel Creus.....	41
D. Antonio de Arteche.....	28
D. Antonino Zumárraga.....	10
D. Félix Cecilia.....	2
<i>Urrez.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	45
D. Francisco Aparicio.....	31

D. Ignacio Mena.....	25
D. Antonio de Arteche.....	20
D. Manuel Creus.....	15
<i>Vilciestre de Muñó.</i>	
D. Ignacio Mena.....	19
D. Francisco Aparicio.....	13
D. Manuel Creus.....	8
D. Antonio de Arteche.....	8
<i>Rábanos.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	73
D. Manuel Creus.....	60
D. Antonio de Arteche.....	55
D. Antonino Zumárraga.....	10
<i>Santa Cruz del Valle.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	60
D. Manuel Creus.....	60
D. Antonio de Arteche.....	50
D. Antonino Zumárraga.....	10
<i>Valmala.</i>	
D. Manuel Creus.....	45
D. Francisco Aparicio.....	44
D. Antonio de Arteche.....	44
D. Antonino Zumárraga.....	15
<i>Villayuda.</i>	
D. Ignacio Mena.....	66
D. Francisco Aparicio.....	62
D. Manuel Creus.....	27
D. Antonino Zumárraga.....	8
D. Antonio de Arteche.....	7
D. Félix Cecilia.....	1
<i>Marmellar de Arriba.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	20
D. Francisco Aparicio.....	14
D. Manuel Creus.....	10
D. Antonino Zumárraga.....	6
D. Ignacio Mena.....	4
<i>Mansilla de Burgos.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	32
D. Antonio de Arteche.....	30
D. Manuel Creus.....	22
D. Ignacio Mena.....	14
<i>Lodoso.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	35
D. Francisco Aparicio.....	26
D. Manuel Creus.....	11
D. Ignacio Mena.....	4
D. Antonino Zumárraga.....	3
<i>Isar.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	50
D. Antonio de Arteche.....	49
D. Antonino Zumárraga.....	23
D. Manuel Creus.....	20
D. Ignacio Mena.....	10
D. Félix Cecilia.....	6
<i>Ibeas de Juarros.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	124
D. Manuel Creus.....	73
D. Antonio de Arteche.....	48
D. Antonino Zumárraga.....	25
D. Ignacio Mena.....	13
D. Félix Cecilia.....	1
<i>Hornillos del Camino.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	27
D. Francisco Aparicio.....	25
D. Manuel Creus.....	20
D. Félix Cecilia.....	18
D. Antonino Zumárraga.....	17
D. Ignacio Mena.....	15
<i>Las Hormazas.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	63
D. Francisco Aparicio.....	46

D. Ignacio Mena.....	27
D. Félix Cecilia.....	9
D. Manuel Creus.....	4
<i>Hormaza.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	26
D. Manuel Creus.....	25
D. Antonio de Arteche.....	18
D. Antonino Zumárraga.....	7
<i>Gamonal.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	38
D. Antonino Zumárraga.....	35
D. Manuel Creus.....	31
D. Antonio de Arteche.....	31
D. Félix Cecilia.....	13
D. Ignacio Mena.....	12
<i>Galarde.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	49
D. Antonino Zumárraga.....	19
D. Manuel Creus.....	17
D. Francisco Aparicio.....	13
<i>Tardajos.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	129
D. Manuel Creus.....	109
D. Antonio de Arteche.....	86
D. Ignacio Mena.....	15
D. Antonino Zumárraga.....	7
D. Félix Cecilia.....	3
<i>Susinos.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	30
D. Francisco Aparicio.....	22
D. Ignacio Mena.....	12
D. Manuel Creus.....	7
D. Antonino Zumárraga.....	5
D. Félix Cecilia.....	1
<i>Sotragero.</i>	
D. Manuel Creus.....	41
D. Francisco Aparicio.....	38
D. Antonino Zumárraga.....	11
D. Antonio de Arteche.....	11
<i>Santovenia.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	29
D. Antonio de Arteche.....	28
D. Manuel Creus.....	26
D. Antonino Zumárraga.....	3
D. Ignacio Mena.....	2
<i>Santa María Tajadura.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	30
D. Antonio de Arteche.....	23
D. Manuel Creus.....	15
D. Ignacio Mena.....	4
<i>Santa Cruz de Juarros.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	128
D. Manuel Creus.....	120
D. Antonio de Arteche.....	33
D. Antonino Zumárraga.....	1
<i>San Mamés de Burgos.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	42
D. Francisco Aparicio.....	27
D. Manuel Creus.....	22
D. Félix Cecilia.....	12
D. Ignacio Mena.....	9
D. Antonino Zumárraga.....	5
<i>San Adrián de Juarros.</i>	
D. Ignacio Mena.....	46
D. Francisco Aparicio.....	36
D. Antonio de Arteche.....	19
D. Antonino Zumárraga.....	17
D. Manuel Creus.....	2
<i>Villagalijo.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	74
D. Francisco Aparicio.....	72

D. Manuel Creus.....	68
D. Antonino Zumárraga.....	2
<i>Sotopalacios.</i>	
D. Manuel Creus.....	48
D. Francisco Aparicio.....	46
D. Ignacio Mena.....	18
D. Antonino Zumárraga.....	13
D. Antonio de Arteche.....	4
<i>Valdelateja.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	25
D. Francisco Aparicio.....	23
D. Manuel Creus.....	22
D. Félix Cecilia.....	1
<i>San Clemente del Valle.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	53
D. Manuel Creus.....	33
D. Antonio de Arteche.....	22
<i>Pradoluengo.—Primer distrito.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	120
D. Manuel Creus.....	94
D. Antonio de Arteche.....	72
D. Antonino Zumárraga.....	35
D. Ignacio Mena.....	11
D. Félix Cecilia.....	5
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	113
D. Antonio de Arteche.....	90
D. Manuel Creus.....	82
D. Antonino Zumárraga.....	46
D. Ignacio Mena.....	27
D. Félix Cecilia.....	12
<i>Frantovinez.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	38
D. Francisco Aparicio.....	30
D. Manuel Creus.....	19
D. Antonino Zumárraga.....	9
<i>Estépar.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	30
D. Francisco Aparicio.....	22
D. Manuel Creus.....	22
D. Félix Cecilia.....	13
D. Ignacio Mena.....	1
<i>Cueva de Juarros.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	69
D. Manuel Creus.....	58
D. Antonio de Arteche.....	40
D. Félix Cecilia.....	1
D. Antonino Zumárraga.....	1
<i>Celada del Camino.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	46
D. Manuel Creus.....	43
D. Antonio de Arteche.....	32
D. Félix Cecilia.....	10
D. Antonino Zumárraga.....	7
D. Ignacio Mena.....	1
<i>Cayuela.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	31
D. Antonio de Arteche.....	30
D. Antonino Zumárraga.....	30
D. Manuel Creus.....	18
D. Ignacio Mena.....	18
D. Félix Cecilia.....	7
<i>Castrillo del Val.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	78
D. Antonino Zumárraga.....	51
D. Manuel Creus.....	27
D. Antonio de Arteche.....	9
D. Ignacio Mena.....	4
<i>Cardeñuela Riopico.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	58
D. Manuel Creus.....	49
D. Félix Cecilia.....	6
D. Antonino Zumárraga.....	5

<i>Cardeñajimeno.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	69
D. Francisco Aparicio.....	47
D. Antonino Zumárraga.....	26
D. Manuel Creus.....	16
D. Ignacio Mena.....	5
D. Félix Cecilia.....	1
<i>Carcedo de Burgos.</i>	
D. Ignacio Mena.....	52
D. Manuel Creus.....	22
D. Antonio de Arteche.....	22
D. Francisco Aparicio.....	13
D. Antonino Zumárraga.....	8
<i>Buniel.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	99
<i>Los Ausines.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	64
D. Manuel Creus.....	63
D. Antonio de Arteche.....	63
D. Antonino Zumárraga.....	24
<i>Arroyal.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	39
D. Manuel Creus.....	29
D. Francisco Aparicio.....	16
D. Antonino Zumárraga.....	3
<i>Arlanzón.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	148
D. Manuel Creus.....	148
<i>Albillos.</i>	
D. Antonino Zumárraga.....	23
D. Francisco Aparicio.....	16
D. Antonio de Arteche.....	16
D. Manuel Creus.....	13
D. Ignacio Mena.....	11
D. Félix Cecilia Barbadillo.....	1
<i>Agés.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	88
D. Antonio de Arteche.....	48
D. Manuel Creus.....	35
D. Ignacio Mena.....	3
D. Antonino Zumárraga.....	2
<i>Cardeñadizo.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	78
D. Antonio de Arteche.....	46
D. Manuel Creus.....	37
D. Ignacio Mena.....	33
D. Antonino Zumárraga.....	11
D. Félix Cecilia.....	1
<i>La Vid de Bureba.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	19
D. Antonino Zumárraga.....	16
D. Francisco Aparicio.....	15
D. Manuel Creus.....	14
D. Ignacio Mena.....	10
D. Félix Cecilia.....	4
<i>Barrios de Bureba (Los.)</i>	
D. Francisco Aparicio.....	50
D. Antonio de Arteche.....	36
D. Manuel Creus.....	32
D. Antonino Zumárraga.....	1
<i>Pineda de la Sierra.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	68
D. Antonino Zumárraga.....	67
D. Manuel Creus.....	1
D. Francisco Aparicio.....	1
<i>Fresneda de la Sierra.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	60
D. Manuel Creus.....	52
D. Antonio de Arteche.....	36
D. Antonino Zumárraga.....	19
D. Félix Cecilia.....	1

<i>Garganchón.</i>	
D. Manuel Creus.....	30
D. Francisco Aparicio.....	29
D. Antonio de Arteche.....	22
D. Antonino Zumárraga.....	3
D. Félix Cecilia Barbadillo.....	2
<i>Eterna.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	44
D. Antonio de Arteche.....	38
D. Manuel Creus.....	38
<i>Zumel.</i>	
D. Manuel Creus.....	26
D. Francisco Aparicio.....	23
D. Antonio de Arteche.....	23
<i>Zalduendo.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	31
D. Manuel Creus.....	29
D. Antonio de Arteche.....	28
D. Félix Cecilia.....	1
D. Antonino Zumárraga.....	1
<i>Villorobe.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	78
D. Manuel Creus.....	61
D. Antonio de Arteche.....	35
D. Ignacio Mena.....	26
D. Antonino Zumárraga.....	23
D. Félix Cecilia.....	1
<i>(Concluirá.)</i>	

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados los mozos Lorenzo Hernando López, Ceferino Cuesta Nebreda y Tomás Perdiguero Pastor, números 4, 14 y 22 del sorteo para el reemplazo del año actual, y no constando se hayan acogido á los beneficios que otorga el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, ignorándose su paradero, se les cita para que se presenten ante este Ayuntamiento el día 15 del actual, pues de no verificarlo, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo, con arreglo al artículo 101 de dicha Ley y al 50 de sus instrucciones provisionales. Peñaranda de Duero 10 de marzo de 1914. — El Alcalde, Bernabé Arranz.

Igual citación hace el Alcalde de Quintanilla del Coco respecto del mozo Clemente Martín Martín, hijo de Mariano y Manuela.

El de Atapuerca respecto los mozos Florentino Ruiz Izquierdo é Ismael Garcia Cerda para el día 29 del actual.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de la 1.ª Zona de Burgos.

D. Gervasio Garcia Güemes, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la 1.ª Zona de Burgos y Agente ejecutivo de la misma, Hago saber: Que para realizar débitos de contribución de D. Inocente Corchón, vecino de esta Capital, por el ejercicio de industria de sastrero, correspondiente á los años de

1912, 1913 y 1914, se procederá bajo mi presidencia, el día 16 del actual y hora de las diez de la mañana, en la casa núm. 44, Espolón, principal, derecha, á la enajenación en pública subasta de los efectos siguientes que han sido embargados y obtenido la valoración pericial que á cada uno se señala.

Un armario de luna biselada, tasado en 70 pesetas.

Un espejo marco dorado, de 1'60 por 1 metro, en 45.

Seis sillas y un sillón asiento carton piedra, en 27.

Una mesa de nogal para corte, de 2 por 1 metro, en 70.

Otra de pino, de 1'45 por 1, en 18.

Otra de id., de 3'20 por 0'81, en 29.

Un perchero de metal dorado, en 15.

Un maniquí para prendas de caballero, en 9.

Una mampara con cristal en el centro, en 12.

Un escritorio de pino, de pupitre, en 25.

Otro id., nuevo, de tres pupitres, en 120.

Nueve cuadros con cristal, de varias dimensiones, en 18.

Dos id., id., en 8.

Una cortina transparente, de muelle, en 4'50.

Un perchero, de nogal, en 15.

Tres tijeras, de corte, en 45.

Se advierte al público que serán posturas admisibles, en el acto de la subasta las que cubran las dos terceras partes de la tasación, y si transcurrida una hora no se presentaren proposiciones, ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el principal, débitos, recargos, gastos y costas.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Burgos 11 de marzo de 1914. — El Agente, Gervasio Garcia Güemes.

Anuncios particulares

CHOCOLATES
DE
Baldomero Quintanilla
Sombrería, 15.—Burgos.

Esta casa regalará á su numerosa clientela un premio de 30 pesetas al poseedor del número igual al del premio mayor de la Lotería que se celebra todos los primeros de mes, ordinariamente el 2.

Cada paquete de los chocolates que expende el Sr. Quintanilla lleva un billete con cinco números, que deben guardar los parroquianos para ver si son favorecidos con la suerte, y de esta manera, además de tomar un buen chocolate les resultará Gratis.